

RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, de concesión de subvenciones nominativas para la organización de campeonatos de Europa y del mundo en máximas categorías y competiciones de nivel equiparable, para el ejercicio 2026.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, la sanidad, el medio ambiente, el empleo, la economía, el turismo, el bienestar social y otros sectores relacionados.

Igualmente, entre estos principios rectores se encuentra la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención en la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar la organización de competiciones internacionales relevantes y de eventos deportivos especiales que se consideren de interés público para la Comunitat Valenciana.

La celebración de estos eventos deportivos genera un impacto positivo en la promoción del deporte, la proyección exterior de la Comunitat Valenciana, la actividad económica vinculada al turismo deportivo y el fomento de la práctica deportiva, razones que justifican el interés público de la actuación subvencionada.

Las entidades beneficiarias incluidas en la línea nominativa son las responsables de la organización y ejecución de los campeonatos de Europa y del Mundo en máximas categorías y de otras competiciones de nivel equiparable cuya celebración está prevista en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2026. La condición de entidad organizadora deriva de la correspondiente designación o autorización otorgada por las federaciones deportivas internacionales, europeas o nacionales competentes, o por los organismos titulares de los derechos de organización de las respectivas competiciones. Por ello, concurre en estas entidades una situación singular que las diferencia de cualquier otra entidad deportiva, al ser las únicas que pueden garantizar la celebración de los eventos previstos y el cumplimiento de los compromisos organizativos asumidos.

Asimismo, la celebración de cada evento corresponde exclusivamente a la entidad designada por la federación internacional, europea o nacional competente, o por el organismo titular de los derechos de organización. Esta circunstancia determina la inexistencia de alternativas equivalentes para la ejecución de la actividad subvencionada y justifica la singularidad de las entidades beneficiarias incluidas en la línea nominativa.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley

de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las Consellerías serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mismo artículo que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria G0105.04.08.457A00, capítulo IV, existe una línea S0804 por un importe de 3.420.000,00 euros, para la organización de campeonatos de Europa y del mundo en máximas categorías y competiciones de nivel equiparable que, por su excepcionalidad, se consideran de interés público para la Comunitat Valenciana. En los presupuestos de 2026 se indican las entidades beneficiarias de esta línea de concesión directa con los correspondientes importes, que se recogen en el Anexo I de esta resolución.

Esta línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2026, aprobado por la Resolución de 12 de febrero de 2024, (DOGV 9813, de 21.03.2024) y modificado mediante Resolución de 7 de julio de 2025 (DOGV 10147, de 09.07.2025) y Resolución de 21 de septiembre de 2026 (DOGV 10457 de 23/09/2026).

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en esta resolución no requieren la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que las entidades a la que va dirigida la subvención no ejercen actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

De conformidad con la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, corresponde a las personas titulares de las consellerías la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mismo precepto la posibilidad de delegar el ejercicio de dicha competencia.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia es el departamento competente en materia de deporte en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2026 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia (DOGV 10342, de 15.04.2026), se delegó en la persona titular de la Dirección General de Deporte, en su apartado décimo, letra d), la competencia para la concesión de subvenciones nominativas en materia deportiva.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con la propuesta de la Subdirección General de Deporte y en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa citada,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención nominativa, prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, a las entidades relacionadas en el Anexo I para apoyar la organización del campeonato del mundo y de Europa y competiciones de nivel equiparable.

Segundo. Entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas son las relacionadas en el Anexo I incorporado a la presente Resolución.

2. Se ha acreditado que las entidades beneficiarias no están incursas en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda pública. Igualmente se ha comprobado que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Tercero. Cuantía

El importe total de las subvenciones se establece en un máximo de 3.420.000,00 € para las entidades que se incluyen en el anexo I, para las que se autoriza y dispone los fondos a favor de estas, por los importes que se indican, y que se tramite la documentación contable correspondiente, a cargo de la aplicación presupuestaria G0105.04.08.457.A00, capítulo IV, línea S0804, de los presupuestos de la Generalitat para 2026.

Cuarto. Razones de interés público que concurren en su concesión

La posibilidad de conceder una subvención de carácter nominativo a las entidades relacionadas en el anexo I de la presente resolución se encuentra prevista en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, esta subvención figura expresamente consignada en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, en el programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, centro gestor G01050408, sección G0105, capítulo IV, línea de subvención S0804, destinada a apoyar la organización y celebración de campeonatos del mundo, campeonatos de Europa y otras competiciones deportivas de nivel equiparable.

La concesión directa de estas ayudas se justifica por la concurrencia de relevantes razones de interés público, deportivo, social y económico que determinan su carácter excepcional. En particular, los eventos objeto de financiación constituyen competiciones oficiales de máximo nivel internacional cuya organización corresponde, de forma exclusiva o singular, a las entidades beneficiarias, en virtud de los derechos otorgados por las respectivas federaciones y organismos deportivos nacionales e internacionales.

Asimismo, resulta necesario garantizar el cumplimiento de los compromisos organizativos, técnicos y económicos previamente asumidos para la celebración de dichos acontecimientos deportivos, así como asegurar su desarrollo en las condiciones exigidas por las entidades titulares de los derechos de organización. Debe tenerse en cuenta que, en la mayoría de los casos, las actuaciones preparatorias necesarias para la celebración de estos eventos ya se encuentran iniciadas, incluyendo contrataciones de servicios, reservas de instalaciones, acuerdos de patrocinio y compromisos con participantes y entidades colaboradoras, por lo que una eventual interrupción o falta de financiación podría generar perjuicios económicos y organizativos para terceros, además de comprometer la imagen y credibilidad institucional de la Comunitat Valenciana como sede de grandes eventos deportivos.

Por otra parte, estos eventos deportivos presentan una especial relevancia estratégica para la Comunitat Valenciana, al contribuir a la promoción del deporte, al impulso de la práctica deportiva, a la proyección nacional e internacional del territorio y a la generación de actividad económica vinculada al turismo, los servicios y el empleo. Su impacto trasciende el ámbito estrictamente deportivo y se proyecta sobre diversos sectores de interés general, reforzando la cohesión social y el posicionamiento de la Comunitat Valenciana como referente en la organización de competiciones deportivas de alto nivel.

Asimismo, la celebración de cada evento corresponde exclusivamente a la entidad designada por la federación internacional, europea o nacional competente, o por el organismo titular de los derechos de organización. Esta circunstancia determina la inexistencia de alternativas equivalentes para la ejecución de la actividad subvencionada y justifica la singularidad de las entidades beneficiarias incluidas en la línea nominativa.

En consecuencia, la subvención regulada en esta resolución presenta un carácter singular, derivado tanto de la naturaleza específica de los eventos objeto de apoyo como de la identificación concreta de las entidades organizadoras en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2026, circunstancias que justifican su concesión directa y excluyen la procedencia de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Actividad subvencionada

El importe global de la ayuda será de 3.420.000,00 euros, destinado a financiar los gastos derivados de las actividades de soporte a la organización del campeonato del mundo y de Europa y otras competiciones deportivas de nivel equiparable realizadas por las entidades relacionadas en el Anexo I.

Las actividades subvencionadas deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Esta colaboración se refiere, en concreto, a la financiación por parte de la Generalitat de los gastos de funcionamiento, promoción, realización y celebración de los distintos eventos deportivos, y los costes de realización de las actividades siguientes: montaje y desmontaje del campeonato, costes directos producidos exclusivamente por la organización, servicios prestados en su celebración, alojamiento, restauración, desplazamientos y arbitrajes. Todo dentro de lo estipulado en esta resolución, en especial en su cláusula séptima y decimoquinta.

Sexto. Procedimiento

La aceptación de la subvención se entenderá producida si, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia.

Séptimo. Gastos subvencionables

Las subvenciones concedidas se destinarán a dar soporte a los gastos ocasionados por la organización y la realización de los eventos deportivos indicados en el anexo I. Serán gastos subvencionables los gastos directamente destinados a la realización de los eventos, alojamientos, desplazamientos, arbitrajes y similar y, en todo caso, que respondan sin duda a su organización. Estarán excluidos de financiación y por tanto no serán subvencionables los gastos de carácter general de funcionamiento de las entidades beneficiarias (administrativos, de marketing o de publicidad), los ocasionados por premios, canon o derechos de organización y los gastos de homologación de los eventos. También estarán excluidos los gastos ocasionados por actos o por entrega de obsequios, que no correspondan directamente a su realización, así como para material inmovilizado.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las entidades organizadoras se comprometen a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención vinculadas al ámbito del evento deportivo de conformidad con la memoria de actividades que han aportado a la Dirección General de Deporte. Las actividades susceptibles de financiación al amparo de la presente resolución se corresponden con los gastos corrientes únicamente del evento deportivo que se vaya a desarrollar mediante la presentación de la documentación requerida.

2. Las entidades organizadoras, como entidades beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a:

- a) Realizar las actuaciones necesarias para la organización y ejecución del evento objeto de la subvención dentro del plazo establecido y con pleno respeto de las condiciones establecidas en la presente resolución y, en concreto, articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas respecto de la ejecución de cada evento deportivo previsto en el anexo I.
- b) Disponer de todas las autorizaciones preceptivas, así como de los seguros exigibles y de la asistencia sanitaria necesaria, siendo de su exclusiva responsabilidad. Igualmente, deberán asumir los medios humanos y materiales necesarios para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención para la organización del evento deportivo, respectivamente.
- e) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorizar expresamente a la Dirección General de Deporte para obtener directamente la información necesaria.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Generalitat, y en su caso, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar y custodiar los medios de prueba que acrediten la efectiva realización de las actividades subvencionadas, tales como vídeos, fotografías, soportes electrónicos, listados de participantes o material publicitario, y ponerlos a disposición de la Dirección General de Deporte cuando sean requeridos.
- h) Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas.
- i) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- j) Instalar en las instalaciones, en lugar visible y durante la celebración del evento, publicidad estática que haga referencia a la colaboración de la Generalitat.
- k) El sistema de premios deberá respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, garantizando que los premios en metálico otorgados directamente por las entidades beneficiarias tengan la misma cuantía para ambas categorías.
- l) Aportar cuanta información sea requerida por la Dirección General de Deporte para un mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención, así como colaborar en la aportación de datos que permitan evaluar el efecto e impacto del evento en la Comunitat Valenciana, directamente o a través de las entidades designadas por la Generalitat.

Décimo. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Décimo primero. Conflicto de intereses

Las entidades beneficiarias tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido (conflicto de intereses).

Tendrán que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

Décimo segundo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. Las entidades públicas deberán cumplir las obligaciones de transparencia que les correspondan en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que perciban, durante un año, ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 100.000 euros.
- b) Que perciban, durante un año natural, ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022, por importe superior a 50.000 euros.
- c) Que las ayudas o subvenciones percibidas representen, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa prevista en el artículo 6, así como la información económica, presupuestaria y estadística prevista en el artículo 8 de dicha ley.

Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, accesible en la dirección <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>.

La información deberá publicarse a partir del año siguiente a aquel en que se hayan superado los umbrales establecidos y mantenerse accesible durante, al menos, cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionados. A tal efecto, deberán incorporar el logotipo de la Generalitat Valenciana en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualesquiera otros soportes utilizados para la difusión o publicidad de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información necesaria para que esta pueda cumplir las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde la recepción del requerimiento.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen como consecuencia de la formalización y ejecución de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat deberán ponerse a disposición como datos abiertos, siempre que ello sea posible.

Décimo tercero. Compatibilidad de las ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas estas no supere el coste de la actividad subvencionada. No será compatible con las convocatorias de subvenciones de la Dirección General de Deporte.

Décimo cuarto. Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar la organización de los eventos en un porcentaje no superior al 50% de los gastos asumidos, cuya autorización queda establecida en esta resolución, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo quinto. Plazo y forma de justificación y forma de pago

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente a la finalización del evento. En el caso de eventos ya finalizados con anterioridad a la publicación de la presente resolución, dicho plazo se computará desde el día siguiente a dicha publicación, sin que en ningún caso pueda superarse la fecha límite del 27 de noviembre de 2026.

2. Para los eventos deportivos que se celebren durante el mes de diciembre de 2026, el plazo para la presentación de la justificación no podrá, en ningún supuesto, extenderse más allá del 9 de diciembre de 2026.

3. La presentación de la justificación se realizará de forma telemática a través del siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19490

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y a la consiguiente revocación. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, la audiencia a la entidad beneficiaria.

4. La Generalitat abonará por transferencia bancaria las subvenciones a las entidades beneficiarias con posterioridad a la correcta justificación de estas, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y lo dispuesto en esta resolución.

5. En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana.

6. El importe del pago será, en todo caso, igual a la cantidad correctamente justificada, sin que pueda ser superior al importe establecido expresamente para ésta en el presupuesto de la Generalitat para 2026. De este importe del pago se dará publicidad por la Generalitat en la Base de datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el que establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo sexto. Régimen de justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor la justificación adecuada de la subvención concedida, acreditando la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión.

La justificación se presentará por medios electrónicos mediante una cuenta justificativa integrada por la documentación que se indica a continuación:

A) Entidades beneficiarias de subvenciones por importe inferior a 60.000€.

Deberán presentar:

1. Memoria de actuación

Memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Deberá acompañarse del material de difusión utilizado para la promoción del evento, incluyendo, entre otros, dosieres, páginas web, redes sociales, carteles, publicidad en prensa, vinilos, banderas o cualquier otro soporte informativo o publicitario.

2. Memoria económica justificativa

La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad asumidos por la entidad beneficiaria, con indicación de la persona o entidad acreedora, concepto del gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo, se especificarán los gastos financiados con cargo a la subvención concedida.

La entidad deberá aportar esta relación también en formato de hoja de cálculo.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago correspondientes, en formato electrónico.

Cuando la entidad no disponga de las facturas en formato electrónico, podrá aportarlas agrupadas en un único documento PDF firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria o por quien ostente su presidencia, respetando el mismo orden en el que figuren en la relación clasificada de gastos.

- Liquidación total de ingresos y gastos del evento, con identificación del origen de los ingresos y de los distintos conceptos de gasto.

Cuando la entidad beneficiaria no sea la única organizadora del evento, la liquidación deberá reflejar la totalidad de los ingresos y gastos del mismo, indicando qué entidad percibe cada ingreso y qué entidad asume cada gasto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha solicitado, con carácter previo a la contratación, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta obligación no será exigible cuando, por las especiales características de la prestación, no exista en el mercado un número suficiente de entidades proveedoras.

Cuando la oferta seleccionada no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificativa basada en criterios de eficiencia y economía.

Excepcionalmente, para los eventos deportivos que se celebren durante el mes de enero de 2026, podrán considerarse subvencionables los gastos realizados durante el mes de diciembre de 2025 que resulten estrictamente necesarios para su planificación y celebración.

B) Entidades beneficiarias de subvenciones por importe igual o superior a 60.000€.

Deberán justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En esta modalidad, las entidades beneficiarias no estarán obligadas a aportar los justificantes de gasto junto con la cuenta justificativa, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Generalitat y el Tribunal de Cuentas.

Las entidades beneficiarias deberán poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos resulten exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones, así como conservarlos para facilitar las actuaciones de comprobación y control legalmente previstas.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa acompañada de un informe de auditoría suscrito por una persona profesional inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La designación de la persona auditora corresponderá a la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa con informe de auditoría contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación

Memoria del evento subvencionado, firmada electrónicamente por quienes ostenten la presidencia y la secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2. Memoria económica abreviada

La memoria económica abreviada incluirá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad asumidos por la entidad beneficiaria, indicando la persona o entidad acreedora, el documento justificativo, el concepto del gasto, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Identificación de los gastos financiados con cargo a la subvención concedida.
- Relación de gastos también en formato de hoja de cálculo.
- Liquidación total de ingresos y gastos del evento.

La memoria económica abreviada se ajustará, en lo que resulte aplicable, al contenido previsto en el apartado A.2 anterior, salvo la obligación de aportar facturas y justificantes de gasto.

3. Informe de auditoría.

Persona auditora:

La persona auditora será designada por la entidad beneficiaria y ajustará su actuación a lo previsto en estas bases y en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Contenido del Informe:

El informe se emitirá de acuerdo con el modelo normalizado que se publique en la sede electrónica de la Generalitat e incluirá:

- a) Las comprobaciones realizadas.
- b) Los hechos, incidencias o excepciones detectados que puedan implicar incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones de concesión.
- c) La información necesaria para que el órgano gestor pueda valorar adecuadamente la justificación presentada.

Este informe no tendrá la consideración de auditoría de cuentas y no estará sujeto a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Alcance de la revisión:

La responsabilidad de la persona auditora se limitará a verificar:

- a) La adecuación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria y firmada por quienes ostenten la presidencia y la secretaría.
- b) La concordancia entre la memoria de actuación y la documentación económica.
- c) La correcta clasificación de los gastos por programa y tipología.
- d) La existencia de documentación justificativa original, su efectivo pago y su adecuada contabilización.
- e) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en estas bases reguladoras.
- f) La adecuada identificación de los gastos en la cuenta justificativa.
- g) La existencia de las ofertas de proveedores cuando sean exigibles y, en su caso, de la correspondiente justificación de la oferta seleccionada.
- h) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- i) La inexistencia de ayudas incompatibles o de financiación que supere el coste total de la actividad.
- j) La acreditación del pago de los gastos dentro del período de justificación.

El informe deberá incorporar como anexos la memoria de actuación, la memoria económica abreviada y la cuenta justificativa, firmadas electrónicamente por la entidad beneficiaria y por la persona auditora.

Finalizado su trabajo, la persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta de manifestaciones, firmada por quienes ostenten la presidencia y la secretaría, en la que se declare que se ha facilitado toda la información relevante para la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

Asimismo, deberá aportarse el encargo de auditoría formalizado mediante el correspondiente contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona auditora.

La carta de manifestaciones y el contrato de encargo de auditoría deberán presentarse junto con la documentación justificativa de la subvención.

Décimo séptimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. La subvención se minorará proporcionalmente cuando la cuantía de los gastos efectivamente justificados sea inferior a la subvención concedida. Asimismo, cuando la subvención financie únicamente una parte del coste total de la actividad y no se justifique dicho coste en su totalidad, la ayuda se reducirá de forma proporcional al gasto efectivamente justificado.

2. La presentación de la justificación fuera del plazo establecido dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento para dejar sin efecto la concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

3. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora. A tal efecto, se incoará el oportuno procedimiento de reintegro que, previa audiencia de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento, la inexactitud o la ocultación de datos o documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

5. La Generalitat podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación, inspección y control técnico o administrativo considere necesarias para verificar la correcta ejecución de la actividad subvencionada, así como la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos.

Décimo octavo. *Plan de control*

Estas subvenciones estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el Plan de control de 2026 que aprobará la Dirección General de Deporte de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como vídeos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, a fin de garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Una vez efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la actividad subvencionada a la finalidad de la subvención, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, se incoará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Décimo noveno. *Comunicación a la Unión Europea*

Las ayudas concedidas por la presente resolución no necesitan notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en la organización de estos eventos en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. Las entidades beneficiarias presentarán una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Vigésimo. Protección de datos personales

La gestión de las subvenciones objeto de la presente resolución requiere el tratamiento de datos de las personas representantes de las entidades beneficiarias de la subvención, de los miembros de la comisión y de terceras personas.

Por tanto, se aplican las medidas y garantías reguladas en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es el siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, Plaza Manises, s/n, 46003, València.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), detalles de ocupación, datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos, o bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, o bien a través de documentación que entregan las personas solicitantes.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, las personas solicitantes deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD), los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, concesión, justificación y pago de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: por tratarse los beneficiarios de personas jurídicas, no está prevista la cesión de datos personales.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:
– Mediante el trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19970&version=amp

i) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica

accesible en la direcció <https://www.aepd.es> , si considera no atesos els seus drets o vulnerat el tractament de les seues dades personals. Prèviament, pot contactar amb la Delegació de Protecció de Dades de la Generalitat a través del correu electrònic dpd@gva.es o dirigint-se al Passeo de la Alameda, 16, 46010 València.

Vigésim primer. Efectes

La present resolució produirà efectes a partir del dia següent de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformitat amb lo establert en els articles 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.
- El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, a la fecha de la firma electrònica.- El director general de Deporte (p.d. Resolución de 11 de abril de 2026 - DOGV núm. 10342 de 15.04.2026): Luis Cervera Torres.

**Firmat per Luis Cervera Torres, el
15/10/2026 10:55:23
Càrrec: Director General d'Esport**

ANEXO I
ENTIDADES BENEFICIARIAS, COMPETICIONES E IMPORTES CONCEDIDOS

BENEFICIARIO Y COMPETICIÓN SUBVENCIONADA	CIF	
CLUB AJEDREZ CABALLO BLANCO BENIDORM-BENIDORM CHESS OPEN	G*****247	20000
CLUB AJEDREZ PATERNA-TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ	G*****196	10000
CLUB DE AJEDREZ DAMA NEGRA-OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ SEMANA SANTA CIUDAD DE SAN VICENTE	G*****307	20000
CLUB DEPORTIVO TOSSAL DE LA CALA-FESTIVAL INTERNACIONAL DE AJEDREZ DEL GRAN HOTEL BALI DE BENIDORM	G*****642	30000
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL VALENCIA CUNA DEL AJEDREZ	G*****434	30000
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-OPEN INTERNACIONAL DE LA NUCIA	G*****434	10000
CLUB ATLETICO MONTEMAR-MEDIA MARATON ALICANTE	G*****649	20000
CLUB ATLÉTICO MONTEMAR-MARATON INTERNACIONAL ELCHE ALICANTE	G*****649	30000
CLUB ATLETISME PLAYAS DE CASTELLÓN-GRAN PREMI INTERNACIONAL MEMORIAL JOSÉ ANTONIO CANSINO	G*****154	25000
CLUB ATLETISMO PLAYAS CASTELLON-CAMPEONATO EUROPA CLUBES ATLETISMO	G*****154	40000
CLUB D'ATLETISME RUNNING CASTELLÓ-MARATÓN DE CASTELLÓN	G*****159	35000
CLUB MARATÓ I MITJA CASTELLÓ PENYAGOLOSA-ULTRA TRAIL PENYAGOLOSA	G*****790	40000
FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA-GRAN PREMIO INTERNACIONAL CIUDAD DE VALENCIA	G*****462	60000
UNION ATLETICA CASTELLO-MEDIA MARATÓN CASTELLÓ	G*****616	15000
AUTOMÓVIL CLUB AIA-RALLY DE LA NUCIA	G*****717	15000
AUTOMÓVIL CLUB DE ALICANTE-RALLY INTERNACIONAL	G*****925	15000
CHIVA KARTING CLUB-CAMPEONATO DE EUROPA KARTIN FIA	G*****010	20000
CLUB AUTOMOVILISMO ACTION PRESS-ECO RALLYE COMUNITAT VALENCIANA	G*****133	30000
FEDERACIÓ DE BADMINTON COMUNIDAD VALENCIANA-SPANISH U19 INTERNATIONAL	G*****825	25000
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL COMUNITAT VALENCIANA	G*****468	50000
FEDERACIÓN ESPAÑOLA BALONMANO-PRUEBA CIRCUITO NACIONAL BALONMANO PLAYA ORIHUELA	Q*****06B	20000
FEDERACIÓN BILLAR COMUNIDAD VALENCIANA-GRAN PRIX EUROPEO FEMENINO	G*****168	20000

FEDERACIÓN BILLAR COMUNIDAD VALENCIANA-CAMPEONATO EUROPA BILLAR SNOOKER GANDÍA	G*****168	35000
FFEDERACIÓN DE BOXEO DE LA COMUNITAT VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL BOXEO	G*****125	30000
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO-BOXAM INTERNACIONAL ABSOLUTO	Q*****10D	15000
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO - BOXAM JOVEN JUNIOR	Q*****10D	15000
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO-TORNEO INTERNACIONAL PROBOXING ESPAÑA 1	Q*****10D	55000
ASOCIACIÓN PROCICLISMO-VUELTA CICLISTA COMUNITAT VALENCIANA	G*****132	160000
CLUB CHELVA BIKE RACING-INTERNACIONAL CHELVA BTT	G*****532	40000
CLUB CICLISTA BICICLETAS SANCHIS XÀTIVA-CICLOCROSS CIUDAD DE XÀTIVA	G*****921	10000
CLUB CICLISTA CARLOS GREUS -VUELTA CICLISTA PROVÍNCIA VALÈNCIA	G*****148	15000
CLUB CICLISTA DEMARRAGE-VUELTA CICLISTA FEMENINA	G*****821	25000
CLUB CICLISTA ESCAPADA-SEMANA CICLISTA VALENCIANA.Vuelta ciclista femenina	G*****009	70000
CLUB CICLISTA ESCAPADA-ALE CYCLING GANDIA	G*****009	10000
CLUB CICLISTA ESTIVELLA-IX CLASICA CAMP DE MORVEDRE	G*****832	20000
CLUB CICLISTA LA MARINA-CLASICA COMUNITAT VALENCIANA	G*****794	20000
CLUB CICLISTA MIGUEL MANRUBIA-VUELTA CICLISTA PROVÍNCIA CASTELLON	G*****044	15000
CLUB CICLISTA PODIUM-GRAN FONDO VALENCIA	G*****323	50000
CLUB CICLISTA SEPELACO-RUTA DE LA CERAMICA	G*****459	40000
CLUB CICLISTA SEPELACO-CASTELLÓN GRAVEL RACE	G*****459	20000
CLUB CICLISTA VILLANUEVA DE CASTELLÓN-COPA DEL MUNDO CX BENIDORM	G*****741	70000
CLUB DEPORTIVO AITANA TOUR-MARCHA CICLOTURISTA AITANA TOUR	G*****267	40000
CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS-MEDITERRANEAN EPIC BTT	G*****948	85000
CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS-MEDITERRANEAN GRAN FONDO	G*****948	45000
CLUB TRIATLÓN I NFINITRI-MILLARS UCI WORLD SERIES	G*****703	40000
FEDERACIÓN DE CICLISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA-TROFEO INTERNACIONAL CICLISMO EN PISTA	G*****353	30000
FUNDACIÓN ALBERTO CONTADOR-GRAN FONDO ALBERTO CONTADOR	G*****310	30000
MANDARINA CYCLING-PIONERA RACE	G*****512	10000

FED DE FRONTENIS Y PELOTA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL DE PALETA GOMA	G*****822	10000
FED DE FRONTENIS Y PELOTA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-GRAN PREMIO INTERNACIONAL FRONTENIS COMUNIDAD VALENCIANA	G*****822	20000
FEDERACIÓN ESPAÑOLA FUTBOL-SUPERCOPA FEMENINA FUTBOL CASTELLÓN	Q*****171	45000
FEDERACIÓN ESPAÑOLA FUTBOL-PARTIDO CLASIFICACIÓN MUNDIAL SELECCIÓN ESPAÑOLA FEM FUTBOL	Q*****171	45000
ASOCIACIÓN CULTURAL COTIF-COTIF	G*****096	60000
ASOCIACIÓN SPORTEA-VALENCIA CUP GIRLS	G*****418	15000
FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA DE LA COMUNITAT-GRAN PRIX INTERNACIONAL FEMENINO CIUTAT DE GANDIA	G*****635	15000
CLUB DE RAIDS ENDURANCE DE ALBALAT DELS TARONGERS-RAID INTERNACIONAL ADEMÚS	G*****942	15000
CLUB HÍPICO MEDITERRÁNEO OLIVA (antes CENTRO EQUESTRE OLIVA NOVA)-MEDITERRANEAN EQUESTRIAN TOUR	G*****647	75000
FEDERACIÓN HOCKEY COMUNITAT VALENCIANA-CAMPEONATO EUROPA SUB 21	G*****443	50000
VALENCIA CLUB DE JUDO-VALENCIA INTERNACIONAL JUDO TRAINING CAMP	G*****329	35000
VALENCIA CLUB DE JUDO-VALENCIA INTERNACIONAL JUDO TRAINING CAMP -NEW GENERATIONS	G*****329	15000
FED KICK-BOXING, MUAYTHAI I DA COMUNITAT VALENCIANA-OPEN INTERNACIONAL DE ESPAÑA BENIDORM WAKO	G*****783	30000
FEDERACION DE LUCHA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL DE LUCHA	G*****006	10000
FEDERACION DE LUCHA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL DE LUCHA GRAPPLING	G*****006	15000
CLUB DE MONTAÑA RETO 8000-COSTA BLANCA TRAIL FINESTRAT	G*****301	15000
CLUB ULTRATRAIL MUNTANYES DE L'ALCOIA I EL COMTAT-ULTRA MEDITERRANEA TERRES DE TRAIL	G*****984	10000
CLUB DE MUNTANYA DEMENTS-MARATÓ DELS DEMENTS	G*****420	15000
CLUB MOTOCICLISMO OFF RODAD SANT MATEU-TT INTEROPEN SANT MATEU	G*****395	10000
FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TRIAL INTEROPEN LA NUCIA	G*****169	10000
FEDERACIÓN MOTOCICLISMO COMUNITAT VALENCIANA-SUPER ENDURO INTEROPEN CIUDAD DE ELCHE	G*****169	15000
M C CIUTAT D'ALBAIDA-MX FIM SUPERMOTO	G*****897	15000
CLUB OPEN WATERSWIMMING-OCEANMAN COSTA AZAHAR SPAIN	G*****246	25000

FEDERACIÓ DE L'ESPORT D'ORIENTACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA-CAMPEONATO ESPAÑA RAID ORIENTACIÓ	G*****796	20000
FEDERACIÓ DE L'ESPORT D'ORIENTACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA-PREMI INTERNACIONAL ORIENTACIÓ WRE	G*****796	20000
FEDERACIÓN DE PADEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-CIRCUITO INTERNACIONAO DE PADEL DE LA COMUNIDAD VALENCIA	G*****375	40000
FEDERACIÓN DE PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-XIV CAMPEONATO DEL MUNDO AGUA DULCE MASTER	G*****729	25000
FEDERACIÓN DE PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-XXXII CAMPEONATO DEL MUNDO AGUA DULCE DAMAS	G*****729	25000
COSTA BLANCA CLUB DE RUGBY-SEVEN INTERNACIONAL LA VILA	G*****932	15000
FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-CIRCUITO INTERNACIONAL RUGBI PLATJA	G*****208	10000
FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA-FULL LIFE GUARD CUP POLL & BEACH	G*****216	20000
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO-OPEN PRIMAVERA 6ª COPA DE EUROPA	Q*****37G	20000
FEDERACIÓN DE SQUASH DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL DE SQUASH	G*****966	40000
CLUB DEPORTIVO PARRES- WORLD SUP FESTIVAL COSTA BLANCA SURF	G*****011	15000
FEDERACIÓ DE TAEKWONDO COMUNITAT VALENCIANA-OPEN TAEKWONDO CIUDAD VALENCIA	G*****015	15000
FEDERACION ESPAÑOLA TAEKWONDO -CAMPEONATO MUNDO TAEKWONDO ITF BENIDORM	Q*****07D	60000
CLUB ATLETICO MONTEMAR-TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS ATP ALICANTE	G*****649	50000
CLUB DE TENIS JUAN CARLOS FERRERO DE VILLENA-ITF JUNIOR GRADO 1	G*****429	10000
CLUB DE TENIS JUAN CARLOS FERRERO DE VILLENA-ATP FERRERO CHALLENGER	G*****429	35000
CLUB DE TENIS VALENCIA-COPA FAULCOMBRIDGE – ATP CHALLENGER 100	G*****394	100000
CLUB DE TENIS VALENCIA-COPA DEL SOL “CAMPEONATO DE EUROPA SUB-14”	G*****394	10000
CLUB MALVARROSA VALÈNCIA TENNIS CENTER-COPA BOROTRA	G*****608	10000
FEDERACIÓN DE TENIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA-CIRCUITO INTERCIONAL DE TENIS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G*****510	40000

SPORTING CLUB TENIS-TORNEO INTERNACIONAL	G*****011	100000
CLUB DEPORTIVO EVASIÓ RUNNING-TRIATLON CASTELLON	G*****016	35000
CLUB DEPORTIVO CINCO CONTINENTES-FIVE CONTINENTS STAGE RACE	G*****868	35000
CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS-MEDITERRANEAN EPIC TRIATLÓ	G*****948	45000
CLUB TRIATLÓ LA VALL D'UXO-TRIXILXES 2025	G*****297	30000
CLUB TRIATLÓN INFINITRI-INFINITRI HALF TRIATLÓN PEÑISCOLA	G*****703	50000
FEDERACIÓN DE TRIATLÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA-ICAN TRIATLÓN GANDIA	G*****814	45000
CLUB DE VELA VALENCIA MAR-SUPERSERIES TP 52	G*****325	75000
CLUB NAUTICO ALTEA-CAMPEONATO EUROPA 200 MILLAS A 2	G*****090	25000
FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA- OLYMPIC WEEK	G*****182	25000
RCN TORREVIEJA-TROFEO EUROMARINA OPTIMIST	G*****887	10000
RCN TORREVIEJA-INTERNACIONAL MEETING DE RADIO CONTROL	G*****887	10000
RCN VALÈNCIA-OPTIORANGE	G*****009	10000
RCN VALÈNCIA-TROFEO SM LA REINA	G*****009	15000
RCN VALÈNCIA-EUROCUP 29ER	G*****009	15000
RCR ALICANTE-TABARCA VELA	G*****275	15000
FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA- TORNEO INTERNACIONAL VOLEIBOL	G*****503	40000
FEDERACIÓN ESPAÑOLA VOLEIBOL-COPA REY VOLEIBOL VALENCIA	Q*****44C	75000
CLUB DE TENIS JUAN CARLOS FERRERO DE VILLENA-ITF WORL TENNIS	G*****429	10000
FEDERACIÓN DE TENIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA-OPEN INTERNACIONAL TENIS TORREVIEJA	G*****510	30000

TOTAL: 3.420.000 €